

525



BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

K Nº 13432

ANTECEDE FOJA:

SERIE	Nº								
-------	----	--	--	--	--	--	--	--	--

C O N V E N I O.- En la ciudad de Montevideo, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres, POR UNA PARTE: LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA, representada por el Rector Ing.Quim.Jorge Brovetto y POR OTRA PARTE: EL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, representado por el Señor Presidente del Directorio Esc.Pedro W. Cersósimo, acuerdan lo siguiente: - - - - -

ARTICULO 1.- Las partes contratantes se comprometen a elaborar y ejecutar de común acuerdo programas y proyectos de cooperación técnica y científica, los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán los objetivos de estos programas y proyectos, así como las obligaciones, inclusive financieras de cada parte.- - - - -

ARTICULO 2.- Para los fines de este convenio la cooperación científica y técnica entre las partes podrá comprender las siguientes formas: - - - - -

- a) intercambio de información científica y tecnológica,-
- b) comunicación recíproca respecto de becas y a la realización de cursos, conferencias, seminarios, talleres y congresos, nacionales e internacionales, - - - - -
- c) realización conjunta o coordinada de programas y proyectos de investigación y desarrollo en las áreas específicas del Banco Hipotecario del Uruguay y de interés para la Universidad, - - - - -
- d) organización de conferencias, cursos y seminarios sobre

SIGUE FOJA:

SERIE

Nº

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

temas de interés nacional relacionados con las competencias del Banco Hipotecario del Uruguay y el interés académico de la Universidad de la República, - - - - -

e) fortalecimiento de institutos de investigación y centros de capacitación, - - - - -

f) la realización de los estudios para la toma de decisiones, que podrán efectuarse de consuno con otros organismos o personas públicas o privadas a fin de obtener el abatimiento y sustancial reducción de los gastos y costos operativos del Banco Hipotecario del Uruguay.- - - - -

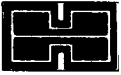
La presente enumeración es meramente enunciativa y podrá adoptarse toda otra modalidad que sea de interés para ambas partes.- - - - -

ARTICULO 3.- En la ejecución de las diversas formas de cooperación científica y técnica que resultasen de este convenio podrán emplearse entre otros, los siguientes medios: -

a) régimen de practicantado para estudiantes universitarios en dependencias del Banco Hipotecario del Uruguay que éste indique, con el fin de procurar un contacto precoz del educando con la práctica de su profesión,- - - - -

b) concesión de premios a docentes, estudiantes y profesionales para estimular la realización de estudios o trabajos de investigación en temas de interés nacional, - - - - -

c) invitación a técnicos nacionales o extranjeros de alto nivel para participar en cursos, seminarios, talleres, con-



BANCO HIPOTECARIO
DEL
URUGUAY

K Nº 13433

ANTECEDE FOJA:	SERIE	Nº							
----------------	-------	----	--	--	--	--	--	--	--

ferencias, investigaciones o proyectos especiales que se -
realicen entre las partes, y - - - - -

d) intercambio de información científica y técnica con Univ
versidades y otros organismos técnicos del exterior.- - -

La presente relación es meramente enunciativa y podrán uti-
lizarse otros medios idóneos.- - - - -

ARTICULO 4.- La UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA y el BANCO HIPO-
TECARIO DEL URUGUAY, de común acuerdo, podrán solicitar la
participación de otros organismos públicos o privados en la
ejecución y coordinación de programas realizados de confor-
midad con el presente convenio, y ampliar los alcances del
mismo a otras áreas de interés común para ambas Instituciones.

ARTICULO 5.- El presente convenio entrará a regir a partir
de la fecha de la firma del mismo por los representantes de
ambas partes y continuará en vigor hasta que cualquiera de
las partes decida lo contrario, comunicándolo a la otra par-
te con un aviso mínimo de diez días.- La pérdida de vigencia
de este convenio no afectará las acciones pendientes de pro-
gramas y proyectos que fueron aprobados por los organismos
signatarios.- - - - -

Para constancia, se otorga y firma en dos ejemplares del -
mismo tenor en el lugar y fecha al principio indicados.-

